Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Seo SA c/ AFIP s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento, la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ARCA - DGI**, representada por el **Dr. Juan Pablo Erreguerena**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores**.